



Departamento Jurídico

Autoriza Evento Masivo

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 41

**SAN ANTONIO, 23 de Enero de 2020**

### VISTOS:

- 1°. Las facultades que me otorga el artículo 4°, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 2°. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.093 de 13 diciembre 2006, de la Intendencia Quinta Región, que establece el Procedimiento General para efectuar eventos masivos en la Región de Valparaíso.
- 3°. Lo dispuesto en Resolución Exenta 628 de 15 de marzo 2006, del Sr. Intendente Quinta región, por la cual delega atribuciones al Gobernador Provincial de San Antonio.
- 4°. Lo señalado en la Resolución N° 520, de 15.11.96, modificada por la Resolución N° 117 de 13.03.01 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 24.01.92, de la Contraloría General de la República.
- 5°. Lo dispuesto en D.S. 472 de 11 de Marzo 2018, del Ministerio del Interior.
- 6°. Resolución Exenta N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la Republica.

### CONSIDERANDO:

- 1° La solicitud de fecha **19/12/2019** presentada por la **Sra. Graciela Ortuzar Novoa**, Alcaldesa I. Municipalidad de Lampa, para realizar un acto masivo, denominado **“Paseos a la Playa año 2020”**, a llevarse a efecto desde el 3 al 14 de Febrero 2020.
- 2° - Los documentos presentados por los interesados, de los cual es posible colegir que han dado cumplimiento a las instrucciones impartidas en Resolución Exenta N° 3093, de 13 de diciembre de 2006, sobre procedimiento general para la realización de espectáculos o eventos masivos en la Región de Valparaíso.

### TENIENDO PRESENTE:

- 1° Que, la presente autorización es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones contempladas en leyes o normas especiales que digan relación con el uso de bienes nacionales de uso público u otras materias, y no excluye la facultades fiscalizadoras que poseen los respectivos Servicios Públicos y Organismos de Orden y Seguridad, las que podrán ejercer en cualquier momento, antes, durante y después del evento.
- 2° Que, la Capitanía de Puerto de San Antonio, mediante correo electrónico remitido a esta Gobernación Provincial ha dado su autorización para realizar la actividad ya individualizada.

### RESUELVO:

- 1°. **AUTORIZASE**, a doña Graciela Ortuzar Novoa, Alcaldesa I. Municipalidad de Lampa, para la realización de la siguiente actividad según se indica:

**ACTIVIDAD:** “Paseos a la Playa año 2020”

**FECHA :** Del 3 al 14 de Febrero 2020

HORA : Desde las 08:00 a las 19:00 Hrs.

LUGAR : Playa de San Sebastian, Cartagena

**2°. COMUNÍQUESE** la presente a los organizadores del evento masivo menor señalado a fin de que estos tomen las medidas que el caso

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL DE VALPARAISO**



Gabriela del Pilar Alcalde Cavada  
Gobernadora Provincial de San Antonio



27/01/2020

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** FZYiaspXxxiaY/pNygdFIg==

ASS/vvm

ID DOC : 18059424

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE
2. /Gobernación Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
3. Sra. Graciela Ortuzar Novoa (Mail: anajessica.orellana@gmail.com)
4. Gobernación Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
5. ARMADA DE CHILE
6. MUN. DE CARTAGENA